INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 8 de marzo de 2021, al Despacho del señor Juez para proveer, el proceso ordinario **Nº. 2019–176** de JORGE ANIBAL CASTILLO ARDILA contra VITRATEC S.A.S., informando que la Curadora Ad Litem designada para representar a la demandada se notificó el 1 de febrero de 2021 (f. 271); que el traslado corrió entre el 4 y el 17 de febrero; que dio contestación el 16 de marzo en término (fls. 272 a 277).

CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., dos (2) de septiembre del año dos mil veintiuno (2.021)

Visto el informe secretarial que antecede, para resolver se CONSIDERA:

Por auto del 6 de diciembre de 2019, se dispuso el emplazamiento y designación de *Curador Ad Litem* de la demandada VITRATEC S.A.S., designación que recayó en la Dra. JESSICA PAOLA MARTÍNEZ TORRES, portadora de la T.P. 251.720 del C.S., de la J., quien aceptó el cargo, se notificó (f. 271) y aportó contestación el 16 de marzo de 2021 en término (fls. 272 a 277).

Revisado el escrito de contestación, se constata que reúne los requisitos formales exigidos en el artículo 31 del C.P.T.S.S., por lo que se tendrá por contestada la demanda.

De otro lado, observa el Despacho que a través de memorial presentado el 6 de abril de 2021 (f. 290), la Dra. Jessica Paola Martínez, manifestó que renunciaba al cargo como curadora Ad Litem, por haber sido nombrada como empleada pública y aportó certificación (f. 292), razón por la cual, por ser procedente, se dispone relevarla del cargo y designar como curador Ad Litem de la demandada, al Dr. DAIRO ARIEL GATIÁN CABRERA, portador de la T.P. 179.279 del C.S., de la J., quien hace parte de la lista de auxiliares de este Juzgado.

De conformidad con lo señalado en el artículo 11 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por medio del cual **"se adoptan medidas para implementar las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en la administración de justicia y para agilizar los procesos…", COMUNÍQUESELE** su designación a la dirección de correo electrónico daga3265@hotmail.com para que en el término de 3 días manifieste si acepta el cargo o en su defecto justifique en debida forma su no aceptación.

Cumplido lo anterior, una vez se surta la notificación al curador *ad litem*., ingrese el expediente al Despacho para resolver sobre la reforma a la demanda presentada en término (fls. 278 a 283).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

R E S U E L V E:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por la sociedad VITRATEC S.A.S., representada por curador *ad litem*., según lo considerado.

SEGUNDO: RELEVAR del cargo de Curadora *Ad Litem*., a la Dra. Jessica Paola Martínez Torres, y designar al Dr. DAIRO ARIEL GAITÁN CABRERA como curador *Ad Litem* de la demandada. Comuníquesele su designación.

Cumplido lo anterior, ingrese el expediente al despacho para el trámite procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

ALBEIRO GIL OSPINA

JUZGADO 17 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
El presente auto se notifica por anotación en el estado electrónico Nº. 151 de fecha 03/09/2021.

CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA

SDMM